

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, TURÍSTICA Y CINEMATOGRAFICA (CECATTCINE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.C. ELISA MARÍA HARO RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO, ASISTIDA POR LA **L.C.T.C. OLIVIA MARGARITA FERNÁNDEZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**"; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO**, REPRESENTADA POR EL **ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO Y ASISTIDO POR EL **M.C. GONZALO CORRAL DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL AREA DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**"; Y CUANDO AMBAS PARTES ACTUEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que el día nueve de octubre del año dos mil veintitrés, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es crear un marco de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "**LAS PARTES**". Del mismo modo convienen establecer las bases y mecanismos para coordinar sus actividades en materia de capacitación y certificación, uso y préstamo de instalaciones y equipo, en cumplimiento de brindarse todas las facilidades necesarias para la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Que, según lo previsto en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio de Colaboración, que establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento.



DECLARACIONES

I. Declara **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** a través de su rector que:

- A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, creada mediante Decreto Gubernativo número 31 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango en fecha 14 de octubre del 2007.
- B. Tiene principalmente por objeto impartir Educación Superior a nivel Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización Tecnológica y Posgrado. Su actividad principal es impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica y Posgrado en diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación académica. Desarrollar Investigación Científica y Tecnológica pertinente y aplicable al desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación. Impartir programas de Educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y el Estado. La Institución Educativa cuenta con un edificio, instalaciones y el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades académicas.
- C. El **ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL**, fue designado Rector de la Universidad Politécnica de Durango, por el C. Gobernador del Estado de Durango el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, mediante nombramiento que se le expidió en fecha 17 de noviembre del 2022, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 27 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 4, 27 y 30 fracciones I, III, XII y XV del Decreto Gubernativo número 31, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en fecha 14 de octubre del 2007.
- D. Con fecha 03 de febrero de 2023, el **M.C. GONZALO CORRAL DÍAZ** fue designado por el ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL, Rector de la Universidad Politécnica de Durango;

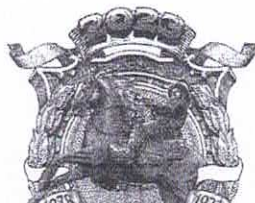


nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Durango, cuenta con la capacidad jurídica para asistir el presente instrumento legal, en los términos en este señalado.

- E. Que su registro federal de contribuyentes es: UPD050811TB7.
- F. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Durango-México km 9.5 s/n Localidad Dolores Hidalgo, C.P. 34300, en Durango, Dgo., teléfono (618) 45 64214.

II. Declara **"LA DEPENDENCIA"** a través de su Titular que:

- A. La Secretaría de Turismo es una dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de Durango conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Durango, 19, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 30, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- B. Es la Dependencia responsable de dirigir la planeación, programación y evaluación de las actividades de la Administración Pública Estatal, relacionadas con el fomento y desarrollo de las actividades turísticas y cinematográficas en el Estado, asegurándose, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.
- C. Tiene como objeto esencial el fomento, la regulación y promoción del desarrollo turístico y cinematográfico del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la venta de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses.



- D. La **M.C. ELISA MARÍA HARO RUÍZ**, Secretaria de Turismo, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el C. Gobernador del Estado de Durango; Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción XI y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 12, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con el artículo 6, fracción II de la Ley de Turismo del Estado de Durango.
- E. Con fecha 26 de septiembre de 2022, la **C. OLIVIA MARGARITA FERNÁNDEZ GODÍNEZ** fue designada por la M.C. ELISA MARÍA HARO RUÍZ, Secretaria de Turismo; como Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Turístico; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo tanto conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, cuenta con la capacidad jurídica para asistir el presente instrumento legal, en los términos en este señalado.
- F. En la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la secretaría de Turismo aprobó el proyecto para la creación del Centro de Evaluación y Capacitación Técnica, Turística y Cinematográfica (CECATTCINE), en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el artículo 7 de la Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Durango.
- G. **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos financieros derivados del presente instrumento, toda vez que se



acredita mediante oficio ST/DA/00505/2023 de fecha 10 de septiembre de 2023, signado por la L.E. Alondra Rodríguez Soto, Directora Administrativa de la Secretaría de Turismo del Estado de Durango.

- H. Conociendo la misión de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- I. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su registro: R.F.C. GED 620101652.
- J. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Felipe Pescador N.º 800 Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, de la Ciudad de Durango, Durango.

III. Declaran **"LAS PARTES"** de manera conjunta que:

- A. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- B. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio específico de colaboración para la creación del centro de evaluación y capacitación técnica, turística y cinematográfica (CECATTICINE).
- C. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de realizar el proyecto de creación del Centro de Evaluación y Capacitación Técnica, Turística y Cinematográfica (CECATTCINE), para disponer de un catálogo basto de las diversas certificaciones o estándares de competencia al que tendrán acceso todas las personas que deseen adquirir una certificación en los diversos temas de turismo y cinematografía.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a realizar las acciones específicas que a continuación se describen.

1.- Creación de dos normas de los Estándares de Competencia en materia cinematográfica:

- a. Prestación de servicios de vestuario durante el rodaje de un filme.*
- b. Prestación de servicios de decoración durante el rodaje de un filme*

2.- Adquisición, capacitación y certificación en estándares de competencia:

- 1. EC0081. Manejo higiénico de alimentos.*
- 2. EC0076. Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia.*
- 3. EC0038. Atención a comensales.*
- 4. EC0045. Atención a huéspedes en la Recepción*
- 5. EC1423. Colocación de luminarias en set, cajas de distribución y líneas eléctricas en locación y foros.*
- 6. EC1422. Generación y Seguimiento de la documentación para la logística de los departamentos de: reparto, extras y equipo técnico (también puede ser gerente de producción).*
- 7. EC1421. Realizar la búsqueda de locaciones para la industria cinematográfica y audiovisual.*
- 8. EC en trámite. Prestación de servicios de vestuario durante el rodaje de un filme.*
- 9. EC en trámite. Prestación de servicios de decoración durante el rodaje de un filme.*



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". - Para la ejecución del objeto de este Convenio **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

- A) Realizar el objeto del convenio en los tiempos y formas que en él se establecen;
- B) Ejecutar las acciones de certificación y formación del personal de **"LA DEPENDENCIA"** que formará parte del CECATTCINE;
- C) Ejecutar los procesos enlistados en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con la propuesta económica presentada en fecha nueve de octubre de 2023 ante **"LA DEPENDENCIA"**;
- D) Desempeñar las labores de gestión operativa, evaluaciones, tramite de certificados y las acciones de capacitación solicitadas en el proyecto presentado a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** por parte de **"LA DEPENDENCIA"**;
- E) E) No ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento jurídico ni aún a título gratuito, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso será requisito indispensable la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**;
- F) A realizar los entregables descritos en la **CLÁUSULA OCTAVA** a **"LA DEPENDENCIA"** en los términos que se establecen en el presente instrumento;
- G) En caso de incumplimiento total o parcial a los establecidos en el presente instrumento **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a realizar el debido reintegro en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir de que **"LA DEPENDENCIA"** notifique el requerimiento de devolución por incumplimiento a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- H) En general cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la formalización del presente convenio.



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DEPENDENCIA". - Para los efectos de este instrumento **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a:

- A) Proporcionar a aportar los recursos económicos a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento, en forma y términos que se establecen;
- B) Brindar acompañamiento y coordinación a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** a fin de contar con la información y facilidades necesarias para la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- C) Promover y difundir las actividades del CECATTCINE, conforme a los objetivos y metas determinados en el proyecto.
- D) Vigilar la debida aplicación de los recursos destinados al objeto del presente instrumento.

CUARTA. ALCANCES. - Mediante este Centro de Evaluación y Capacitación Técnica se elevará la calidad en la prestación de servicios turísticos en establecimientos como hoteles, restaurantes, agencias de viajes, guías de turismo, entre otros. Esto conlleva un aumento en la relación Calidad-Precio beneficiando al sector desde todos los puntos de vista posibles, tanto en temas del aumento en derrama para las empresas, como en el aumento en la satisfacción de los visitantes.

QUINTA. MONTO. - Para la realización del objeto de este instrumento **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a aportar a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**; la cantidad **de \$350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) NETOS.**

La cantidad mencionada en el párrafo que antecede incluye todos y cada uno de los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cualquier otro concepto de gasto que se origine para la ejecución del mismo, los cuales se desglosan de acuerdo de acuerdo a lo siguiente:



Descripción	Cantidad	Monto
Acreditación anual del Centro de Evaluación.	1	13,920.00
Acreditación anual de Estándares de Competencia.	9	16,240.00
Capacitación y certificación en el EC0076. Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia.	11 Participantes	25,520.00
Capacitación y creación del Estándar de Competencia. Prestación de servicios de vestuario durante el rodaje de un filme.	15 Participantes	34,800.00
Capacitación y certificación en el EC0081. Manejo higiénico de alimentos.	15 Participantes	34,800.00
Capacitación y creación del Estándar de Competencia. Prestación de servicios de decoración durante el rodaje de un filme.	15 Participantes	34,800.00
Capacitación y certificación en el EC0038. Atención a comensales.	10 Participantes	23,200.00
Capacitación y certificación en el EC0045. Atención a huéspedes en la Recepción	22 Participantes	63,800.00
Capacitación y certificación en el EC1423. Colocación de luminarias en set, cajas de distribución y líneas eléctricas en locación y foros.	10 Participantes	34,800.00
Capacitación y certificación en el EC1422. Generación y Seguimiento de la documentación para la logística de los departamentos de: reparto, extras y equipo técnico (también puede ser gerente de producción).	10 Participantes	34,800.00
Capacitación y certificación en el EC1421. Realizar la búsqueda de locaciones para la industria cinematográfica y audiovisual.	5	17,400.00
Gestión operativa y trámite de certificados.	1	15,920.00
TOTAL:		350,000.00

A. CONDICIONES DE LA APORTACIÓN. - La aportación económica para la realización del objeto de este instrumento, se otorgará en una sola exhibición, de acuerdo a la disponibilidad de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.



B. FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN. - "LA DEPENDENCIA" hará la aportación económica correspondiente por medio de transferencia electrónica en favor de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y de conformidad con los siguientes datos:

BENEFICIARIO: ENTIDAD DE CERTIFICACION UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO

BANCO: BANORTE

CUENTA:0277680888

CLABE:072190002776808883

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" emitirá la factura correspondiente al monto de la aportación a favor de:

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO

R.F.C. GED620101652

BOULEVARD (BLVD) FELIPE PESCADOR 800 PONIENTE

ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

- A)** Permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B)** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las actividades y acciones derivadas del presente instrumento.
- C)** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. - Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:



A. Por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, al **M.C. GONZALO CORRAL DÍAZ**; Director del Área de Vinculación de la Universidad Politécnica de Durango o quien lo sustituya en el cargo, con domicilio en: Carretera Durango - México km. 9.5 s/n Localidad Dolores Hidalgo, C.P. 34300, en Durango Dgo., teléfono (618) 456 42 14 y correo ece@unipoli.edu.mx.

B. Por **"LA DEPENDENCIA"**, a la **L.C.T.C. OLIVIA MARGARITA FERNÁNDEZ GODÍNEZ**, Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo del Estado de Durango, con domicilio en: Boulevard Armando del Castillo Franco Km 1.5, Parque Sahuatoba, Lomas del Parque, C.P.34100 de la ciudad de Durango, Dgo., teléfono (618)1374390 y correo: olivia.fernandez@durango.gob.mx

OCTAVA. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. – Para la comprobación que dicho proyecto se realizará de manera correcta y conforme a lo establecido en el presente instrumento, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** deberá entregar a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** al término de la vigencia lo siguiente:

- I. Listas de asistencia de los talleres de alineación y capacitación de cada uno de los estándares requeridos.
- II. Evidencia fotográfica de los talleres de alineación y capacitación de cada uno de los estándares requeridos.
- III. Control con una numeración de las personas beneficiadas en cada uno de los talleres de alineación y capacitación de cada uno de los estándares requeridos.
- IV. Copia de los certificados que se entreguen a las personas o beneficiarios que sean competentes en cada uno de los estándares desarrollados.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. - **"LA DEPENDENCIA"** reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición de los estándares desarrollados; objeto del presente convenio, son propiedad de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"LA DEPENDENCIA"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.



En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES"**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

Así mismo, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a salir en defensa de **"LA DEPENDENCIA"** si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y, además, a pagar, sin derecho a réplica contra ella, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenada por autoridad competente en esas materias, o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. LUGAR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES. - **"LAS PARTES"** convienen que para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, serán en el lugar que de mutuo acuerdo señalen **"LAS PARTES"** de acuerdo a las características presentadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES. -



NOMBRE	PARTICIPANTES	NOVIEMBRE 2023 / FEBRERO 2024			
		Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
capacitación y certificación en EC0076 (EVALUADORES)	10	Del 20 al 24			
capacitación y certificación en VESTUARIO	15	Del 27 al 1			
capacitación y certificación en MANEJO HIGIENICO DE LOS ALIMENTOS	15		Del 4 al 8		
capacitación y certificación en DECORACION	15		Del 11 al 15		
capacitación y certificación en EC0038 (COMENSALES)	10			Del 8 al 12	
capacitación y certificación en EC0045 (RECEPCIONISTAS)	20			Del 15 al 19	
capacitación y certificación en EC1423 (ILUMINACION)	15			Del 22 al 26	
capacitación y certificación en EC1422 (DOCUMENTACION)	15			Del 29 al 2	
capacitación y certificación en EC1421 (LOCACIONES)	15				Del 5 al 9

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de abril del 2024 pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango y demás normativa en materia de confidencialidad.

DECIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con



aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 20 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y **"LA DEPENDENCIA"** cubrirá invariablemente a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio de Colaboración signado entre **"LAS PARTES"** en fecha 09 de octubre de 2023.

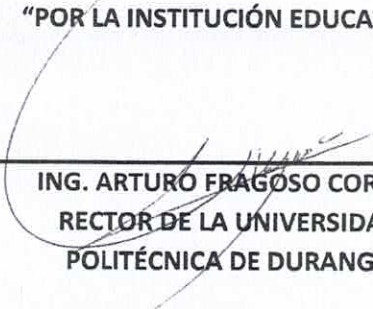
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a las leyes aplicables en México y a la jurisdicción y competencia de los



Tribunales competentes en el Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción, que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

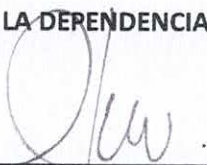
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

"POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



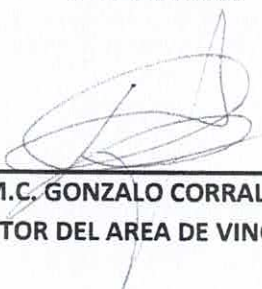
ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE DURANGO

"POR LA DEPENDENCIA"



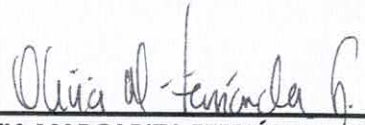
M.C. ELISA MARÍA HARO RUÍZ
SECRETARIA DE TURISMO
DEL ESTADO DE DURANGO

RESPONSABLE



M.C. GONZALO CORRAL DÍAZ
DIRECTOR DEL AREA DE VINCULACIÓN

RESPONSABLE



C. OLIVIA MARGARITA FERNÁNDEZ GODÍNEZ
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO TURÍSTICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, MISMO QUE SUSCRIBEN A LOS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS Y QUE CONSTA DE 15 (QUINCE) HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU FRENTE.

